Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00105-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO DE LA COSTA
DEMANDADO : **NENCY NEUDITH NORIEGA RIVAS**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido término de traslado en lista de recurso de reposición. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N°0151

Vista la nota secretarial que antecede y revisados el memorial recurso de reposición presentado por la empresa demandante CRECEVALOR S.A. SAS a través de apoderado judicial para el caso, se observa que se le asiste razón al recurrente; sin embargo, huelga indicar que en primer lugar que el recurso de reposición se concederá de manera parcial; señalando que en lo atinente a la entrega de los depósitos judiciales, esta se suspenderá hasta tanto no se resuelva todo lo concerniente a la demanda de acumulación con radicación 23-300-40-89-001-2022-00276; ahora bien, respecto de las peticiones que versan sobre la admisión de la acumulación, mandamiento de pago entre otras, estas se están resolviendo y surtiendo su trámite al interior del proceso referido y no en el proceso de la referencia; así las cosas, se ordenará revocar la providencia de fecha 30 de enero de 2023 y en su lugar se ordenará suspender el pago de depósitos judiciales hasta que se encuentre surtido el trámite de la demanda de acumulación con radicación 23300408900120220027600. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer la providencia de fecha 30 de enero de 2023, que ordenó entrega de depósitos judiciales, en su lugar se ordenará suspender el pago de depósitos judiciales hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de acumulación dentro del radicado 23300408900120220027 6 donde funge como demandante CRECE VALOR S.A. SAS y demandada NENCY NEUDITH NORIEGA RIVAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Las decisiones concernientes al trámite de acumulación se resolverán al interior de la demanda con radicación 23-300-40-89-001-2022-00276-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2815dc9330555ed89b0ee4892263eaba2d320f4908dd477b54fd19f66e54c152**

Documento generado en 01/03/2023 07:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica